



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2022**

**Ref.: Ejecutivo – Libra mandamiento**

**Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00737-00**

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621, 671 y 713 del Código de Comercio, se

### **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Manuel Vásquez Ordoñez** contra **Ángela Eugenia Causaya Rivera** por las siguientes sumas de dinero:

#### **1. Letra de cambio de fecha 5 de junio de 2018**

1.1 Por \$30'000.000,00 Mcte, por concepto del capital contenido en la letra de cambio indicada, relacionado en el libelo de la demanda.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor del capital, desde el 6 de julio de 2018 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

1.3. Negar el mandamiento solicitado respecto a los intereses remuneratorios causados desde el 5 de junio al 5 de julio de 2018, en virtud a que no se encuentran pactados en el título-valor.

#### **2. Cheque No. P214870**

2.1. Por \$20'000.000,00 Mcte, por concepto del capital contenido en el cheque indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

2.2. Se niega librar mandamiento por la sanción comercial del 20%, debido a que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos del artículo 731 del C. de Co., pues no obra prueba de que el cheque fue presentado a tiempo y no pagado por culpa del librador.

2.3. Por los intereses moratorios sobre sobre el capital, desde el 28 de noviembre de 2018 y hasta cuando se efectúe el pago total,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería al abogado Néstor Hernando Luna Aragón en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
**JUEZ**

NAH

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 141 del 27 de septiembre de 2022.

Firmado Por:  
Camila Andrea Calderon Fonseca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 022

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ba7349f4c3557b85243f3923b5d58717da44835bfd501db2a65442b675fce7**

Documento generado en 26/09/2022 04:12:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**